



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 0094/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022**

**(E. E. N° 2020-17-1-0002547, Ent. N° 4983/2021)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el convenio suscrito con la Fundación Julio Ricaldoni (Facultad de Ingeniería - Universidad de la República);

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal, por Resolución N° 222/17 de 18 de enero de 2017, acordó no formular observaciones al proyecto de convenio a celebrar entre el MVOTMA y la citada Fundación, que tiene por objeto apoyarse mutuamente para el más eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones. En dicha oportunidad, se dispuso asimismo cometer a la Contadora Auditora destacada ante el MVOTMA la intervención de suma de \$ 10.000.000, previo control de la imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y de que no se realizaran adelantos de fondos;

2) que dicho convenio fue suscrito el 9 de marzo de 2017, con un plazo de vigencia hasta el 28 de febrero de 2020, y por el mismo, el MVOTMA se comprometió a transferir a la Fundación Julio Ricaldoni un monto máximo de \$10.000.000;

3) que con fecha 16 de enero de 2020 el MVOTMA, remitió a este Tribunal un proyecto de Acuerdo Complementario a suscribir con dicha Fundación, en el marco de las previsiones del convenio de 2017, que tenía por objeto ampliar su monto en la suma de hasta \$ 9.000.000 y ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que este Tribunal por Resolución N° 232/20 de fecha 29 de enero de 2020 dispuso no formular observaciones al acuerdo complementario a suscribir, y cometió a la Contadora destacada ante el Ministerio la intervención Expediente N°: 2020-17-1-0002547 2020-2547 MVOTMA FUND RICALDONI AD SS. doc Folio n° 12 de los gastos emergentes, dictada la Resolución definitiva y suscrito dicho acuerdo;

5) que por Resolución N° 271/2020 de 13 de febrero de 2020, se aprobó el Acuerdo Complementario con la modificación del monto y del plazo del convenio original;

6) que este Tribunal por Resolución N°1260 de fecha 24 de junio de 2020, acordó no formular observaciones al proyecto de Adenda al Convenio suscrito el 9 de marzo de 2017, por la que se prorrogó el plazo de vigencia por dos años a contar desde el 28 de febrero de 2020;

7) que en esta oportunidad, el Ministerio actuante remite proyecto de una nueva adenda al convenio de fecha 9 de marzo de 2017, por la que únicamente prorroga su vigencia por el plazo a contar desde el 1° de marzo de 2022 hasta el 31 de julio de 2023,

8) que se adjunta proyecto de Resolución Ministerial por la que se autoriza la suscripción de la adenda referida, prorrogando el plazo de vigencia del convenio suscrito el 09.03.2017, desde el 1° de marzo de 2022 hasta el 31 de julio de 2023;

**CONSIDERANDO:** que la prórroga proyectada encuadra en las previsiones del convenio original;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República,



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA:**

- 1) No formular observaciones al proyecto de Adenda al Convenio suscrito el 9 de marzo de 2017 remitida en la oportunidad;
- 2) Comunicar a la Contadora destacada ante el MVOT;
- 3) Devolver las actuaciones.

DG

  
Cra. Lic. Olga Santivelli Taubner  
Secretaria General